



CONSTANCIA N° 374

EL DIRECTOR DEL ARCHIVO REGIONAL DE ICA QUE SUSCRIBE, DEJA CONSTANCIA QUE, CON FECHA 28 DE AGOSTO DEL 2023 Y A MÉRITO DE LA SOLICITUD N° 489, PRESENTADA POR DON: **LUIS EDUARDO CHUMPITAZ URIBE**, IDENTIFICADO CON DNI N° 21451865, SE EXPIDIÓ LA PRESENTE CONSTANCIA Y COPIA CERTIFICADA DE LA ESCRITURA PÚBLICA N° 1188 DE:

VENTA, HECHA POR: **RICARDINA APARCANA A. DE CABRERA** A FAVOR DE: **ARTEMIO CHUMPITAZ MORON** CON FECHA 19 DE ABRIL DEL 1950, LLEVADA A CABO ANTE EL EX NOTARIO CESADO, **LUIS E. BARBOZA**, LA MISMA QUE CORRE EN EL FOLIO 2024 AL 2026 VUELTA, DEL TOMO IV DEL BIENIO 1949 - 1950, LA ESCRITURA PÚBLICA QUE SE ENTREGA, CONSTA DE 6 FOTOCOPIAS DEBIDAMENTE CERTIFICADAS.

SE DEJA CONSTANCIA QUE EL ARCHIVO REGIONAL DE ICA NO EXPIDE PARTES DE LAS ESCRITURAS PÚBLICAS QUE CUSTODIA, DE ACUERDO AL ART. 5° DEL DECRETO LEY 19414, QUE TEXTUALMENTE SEÑALA: "LOS ARCHIVOS NOTARIALES CUYOS TITULARES CESEN O FALLEZCAN, SERÁN TRANSFERIDOS DESPUÉS DE DOS AÑOS AL ARCHIVO GENERAL DE LA NACIÓN O A LOS ARCHIVOS DEPARTAMENTALES (AHORA REGIONALES). LOS ARCHIVOS DE LOS ESCRIBANOS O DE LOS SECRETARIOS DE JUZGADO QUE HAYAN FALLECIDO O CESEN EN EL CARGO, PASARÁN TRANSCURRIDOS DOS AÑOS AL ARCHIVO GENERAL DE LA NACIÓN O A LOS ARCHIVOS DEPARTAMENTALES (AHORA REGIONALES), SALVO LOS EXPEDIENTES QUE NO HUBIERAN FENECIDO".

SE EXPIDE LA PRESENTE, CONSTANCIA A SOLICITUD DE DON: **LUIS EDUARDO CHUMPITAZ URIBE**, IDENTIFICADO CON DNI N° 21451865, QUEDANDO FACULTADO PARA PRESENTAR ANTE LA SUPERINTENDENCIA NACIONAL DE LOS REGISTROS PÚBLICOS.

ICA, 31 DE AGOSTO DEL 2023.

FIRMADO DIGITALMENTE POR
Abog. RONALD ENRIQUE DE LA CRUZ MAYAUTE
ARCHIVO REGIONAL DE ICA
DIRECTOR

2004

Firmado digitalmente por:
DE LA CRUZ MAYAUTE Ronald
Enrique FAU 20462383817 hard
Motivo: Soy el autor del
documento
Fecha: 31/08/2023 15:23:14-0500





M N° 094293

Dos mil veinticuatro

Don Enrique Varquez-Moncus, la suma de cuatro mil, seiscientos y noventa y cinco soles oro precio de la venta de las respectivas porciones de terreno que adquirieron por esta escritura, que hace el total de nueve mil doscientos sesenta y cinco soles oro efectivos, Depositos en el Banco Central de Reserva del Perú.

Tramitación de Abito *José Torres* Olga de Varquez
Antonio Rojas *Luis Duran*

Núm.: Mil Dignos Calentados.
Venta.
Ricardina Aparcana A. de Cabera.
a
Don Artemio Chumpitaz Morán.

El día Veinte y Cuatro de Abril de mil novecientos veinticuatro Ante mí, el Notario y los testigos don César Guerrero Buján

y don Luis del Moral Guarnán, de esta vecindad, comparecieron de una parte doña Ricardina Aparcana Andía de Cabera, casada por el sistema con autorización e intervención de su esposo don Zacarías Cabera Hernández, chofer y de la otra don Artemio Chumpitaz Morán abogado, casado con doña Rosa Urbe Oro de libreta electoral número novecientos setenta y siete mil seiscientos setenta y uno, los tres comparecientes personas vecinas de este lugar mayores de edad hábiles para contratar e inteligentes en el idioma castellano a quienes comparecí como a los testigos instrumentales y me entregaron una minuta firmada, para que su contenido eleva a escritura pública la mis-

Handwritten initials



Handwritten notes and signatures at the bottom left.



FIRMA
DIGITAL

Firmado digitalmente por:
DE LA CRUZ MAYAUTE Ronald
Enrike FAU 20462393817 hard
Motivo: Soy el autor del
documento
Fecha: 31/08/2023 15:17:02-0500



ma que queda archurada en su respectivo
 legajo con el número trescientos cincuenta y seis de
 París que doy fe. y en tenor el ornó sigue.
 Minuta. - Señor Notario: Sirvase celerar
 en su Registro de escrituras, una de venta
 real y enajenación perpetua, que otorga don
 Rosalina Aparcana India de Cabrera, con
 autorización e intervención de su esposo don
 Jacinto Cabrera Hernández, a favor de don An-
 tonio Chumpitón Novón, en los términos sigue-
 tes: - Primero. - Por escritura de veintiocho de
 Octubre de mil novecientos cuarenta y cinco, otorga-
 da ante el notario don César Sánchez Cabrera,
 el doctor Gaspar Malqui vendió a doña Rosali-
 na Aparcana India de Cabrera, tres casas de su
 propiedad, contiguas, situadas en la Calle Jaita,
 que dan hacia la Avenida Natividad, antes San
 Carlos y hacen esquina con la prolongación de la
 Calle Pisco, de esta ciudad, signadas por Jaita con
 los números seiscientos diecinueve, seiscientos
 veintitres y seiscientos veintisiete, y cuya trada
 por de dominio a favor de la vendidora corre
 a favor ciento ochenta y siete, del tomo ciento veinti-
 cuatro de propiedad, ciento número uno, con
 el área total de ciento ochenta metros cuadra-
 dos que arrojan las medidas perimétricas con
 signadas en dicha escritura. - Segundo. - Es
 objeto de este contrato la casa seiscientos veinti-
 siete que es la que hace esquina con la pro-
 longación de Pisco y que limita por el norte,

Se firmó en el lugar y en la fecha de la minuta...
 La Notaria Rosalina Aparcana India de Cabrera...
 El Notario...
 Los testigos...
 El comprador...
 La fecha es de 30/08/2023



Nº 094243

De mil seiscientos

en la casa signada con el número seiscientos
veintitres de propiedad de la vendedora; por
el Sur, con la calle que viene a ser la prolonga-
ción de la calle de Pisco; por el Este, con la
Avenida Maurtua o San Carlos y por el Oeste
con la calle Paita. Mide por el frente siete
metros cuarenta, por el respaldo seis metros
seenta y por ambos costados doce metros
treinta, que hacen el área de ochenta y seis
metros cuadrados diez decímetros. El precio
El precio de la venta se ha pactado en tres
mil soles oro, suma que abonará el compra-
dor al firmarse la escritura, con fe de entre-
ga material. Cuarto. - Los partes conviene en
la cosa y en el precio y declaran que este es
el que justa y legalmente corresponde a la
cosa vendida, por lo que, se hacen entre sí
donación simple y absoluta de cualquier
exceso o diferencia que pudiera resultar,
renunciando recíprocamente a las excepciones
de dolo, error, lesión, dinero no entregado y a
cualquier otra excepción o de nulidad y que
en la venta se comprende las entradas, cali-
das, usos, poshombres, servidumbres, aires y
cuanto de hecho y de derecho correspondiente
a la propiedad, sin reserva ni limita-
ción alguna. La vendedora hace constar
que el bien se encuentra libre de censos, hi-
poteca, medida judicial, y de todo otro va-
vamon limitativo del dominio, obligan-

darse en todo caso a la evicción y saneamiento,
conforme a ley. Hace constar la vendedora que
se encuentra al día en el pago de predios, pero
en todo caso, ambas partes de conformidad con
el Decreto Supremo pertinente, se responsabilizan
solidariamente por los que fueran
estar adeudándose a la fecha, para lo cual
señalan sus respectivos domicilios: la ven-
dedora en la Calle Paita número cuatrocien-
tos siete y el comprador en la Calle Junín
número quinientos veintisiete, de esta ciudad.
Quarto.- Para los efectos de la independencia
de la casa seiscientos veintisiete materia de
la venta, que ha de desmembrarse de la
partida correspondiente se deja constancia que
las casas seiscientos diecinueve y seiscientos ve-
intitres, que se reserva la vendedora quedan
encerradas dentro de los siguientes linderos: por
el norte, con propiedad de Guías Malqui;
hoy de don José Gutiérrez Mata; por el Sur,
con la casa número seiscientos veintisiete, ob-
jeto de la venta; por el Este, con la Avenida
Mauritina o San Carlos y por el Oeste, con la
calle de Paita. Dentro de estos linderos se en-
cuentra el área de noventa y tres metros cuadrados
noventa dieciséis resultante después de ha-
berse deducido el área de la finca vendida,
por este contrato. Quinto.- Pa alcabala y gastos
de escritura, son de cuenta del comprador -
Agregue usted señor Notario las formalida-



M^o N^o 094244

Do mil y novecientos

15

des de ley y espida para el Registro de propiedad. Sea Abril diecisiete de mil novecientos cincuenta. ^{de la señora Gabriela} Ricardina Aparcana. Antonio Chumpitaz N. S. Unificación. Minuta número mil seiscientos. Carlos Morante sello del jefe de Cobranzas de la Caja de Depósitos y Consignaciones. Sea. Otra. Paga noventa y cinco pesos por el cinco por ciento de Alcabala, sobre la suma de soles tres mil, con certificado número trescientos ochenta y tres. Sea dieciocho de Abril de mil novecientos cincuenta. Caja de Depósitos y Consignaciones. Departamento de Recaudación. E. Cotegaray jefe de la Sección. Firma y sello del Jefe de la Oficina don Manuel Hernández G. Certificado. Serie "A" no trescientos ochenta y tres. Caja de Depósitos y Consignaciones Departamento de Recaudación. Certificado de pago de Alcabala de Enajenaciones soles oro ciento cincuenta. El señor Luis E. Baroja ha pagado la cantidad de ciento cincuenta soles oro con el cinco por ciento sobre el Capital de tres mil soles oro en que está gravado, conforme a la Ley de la materia el contrato de venta que celebró Ricardina Aparcana A. de Cabrera, con Antonio Chumpitaz Morán, según minuta de diecisiete de Abril de mil novecientos cincuenta. Sea, dieciocho de Abril de mil novecientos cincuenta. Caja de Depósitos y

y consignaciones. - Departamento de Recaudación. - E. Echegaray. - Jefe de la Sección Impuestos Directos. - Firma y Sello del Copero de la Oficina Señor Manuel Hernández.
 Conclusión. - Con arreglo a la minuta transcrita los comparecientes celebran la escritura relacionada. Y yo el notario doy fe que se cumplió con las prescripciones de los artículos treinta y tres al cuarenta y uno de la ley del Notariado, que he leído este instrumento a los otorgantes a presencia de dichos testigos después de lo cual se ratificaron en su contenido y firmaron. Y igualmente doy fe que en este acto el comprador don Artemio Blum y Jostaj entrega a la vendedora doña Ricardina Aparcana de Labera la suma de tres mil soles oro precio de la venta a que se refiere esta escritura en efectivo cheques del Banco Central de Reservas del Perú. Enmendado cincuenta: vale. - entre líneas. Zacarias Labera vale. -

Ricardina Aparcana
 Artemio Blum y Jostaj
 Brian Blum y Jostaj
 Zacarias Labera
 Juan Del Moral

Sum: Mil ciento ochentinueve. Protesto. Libra.
 En Sea, abril die, nueve de mil novecientos cincuenta.

**GOBIERNO REGIONAL DE ICA
ARCHIVO REGIONAL**



El Director del Archivo Regional de Ica que suscribe **CERTIFICA** que las fotocopias de este documento son idénticas a las originales que he tenido a la vista.

DOCUMENTO FIRMADO DIGITALMENTE

**Abog. RONALD ENRIQUE DE LA CRUZ MAYAUTE
DIRECTOR**



Firmado digitalmente por:
DE LA CRUZ MAYAUTE Ronald
Enrique FAU 20462393817 hard
Motivo: Soy el autor del
documento
Fecha: 31/08/2023 15:17:48-0500